



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



VISTO: Visto el Oficio Múltiple N° D10-2026-GRRNGMA-SGGMA de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente-Subgerencia de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Medio Ambiente, Ley 28611, e 130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales;

Que, mediante la Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas la personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado (artículo 3°); en el Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se indica en los literales a, e y h del artículo 59°-Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos de la, indica las funciones a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural; h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes;

Qué, de acuerdo a los literales del artículo 93° del Reglamento de Organización y funciones del gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° D13 -2025-GR.CAJ/CR, son funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, las siguientes: h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementado las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. Facultades: - Implementar las acciones correctivas para la pequeña minería y minería artesanal. -



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal. - Evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW). - Evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicio y gasocentros y plantas envasadoras GLP). W) Conducir la fase sancionadora del procedimiento administrativo sancionador para dilucidar la comisión de infracciones administrativa en materias de competencias y decidir la aplicación de la sanción respectiva o el archivo del caso, emitiendo el acto administrativo correspondiente; así como dictar las medidas administrativas conforme a la normatividad.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria-Ley N° 27902; Decreto legislativo N°1101, que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental, como mecanismo de lucha contra la minería ilegal, Reglamento de Supervisión en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N°D12-2025-GR.CAJ/CR de fecha 11 de noviembre de 2025.

Por lo expuesto, esta Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno de Cajamarca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Acreditar a los profesionales descritos en el cuadro adjunto como encargados de las funciones de Supervisión y/o fiscalización, con la finalidad de cumplir con el "Reglamento De Supervisión en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, en la Dirección Regional de Energía y Minas -Cajamarca.

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Área
María Elena Güissa Mendoza	48086269	Supervisor	Dirección Minería
Sarahi Alcira Campos Fernández	47195484	Supervisor	Dirección Minería

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas , en atención al artículo X y XX de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas- Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

VICTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS